JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2019–00025-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

De otra parte, concédase en el efecto DEVOLUTIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra el proveído de fecha 23 de septiembre de 2020.

En consecuencia, por secretaría remítase copia digital del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BÓLIVAR SILVA

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.